

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00379-00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite la calidad del señor Héctor Fabio Rodríguez Prado respecto de la sociedad Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A.
2. Excluya la pretensión descrita en el numeral tercero, como quiera que al tenor de lo previsto en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, la petición presentada en esta instancia atañe única y exclusivamente a la diligencia de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria.
3. De acuerdo a los numerales 2 y 10 del artículo 82 del CGP, informe las direcciones físicas y electrónicas tanto de la sociedad solicitante como de su representante legal, que en todo caso deben ser diferentes.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91b55a9ef91af9742ef57ae6e7368dc22d1c5e953a6ef3214ddb26e6bc3d2848

Documento generado en 06/08/2020 04:27:51 p.m.